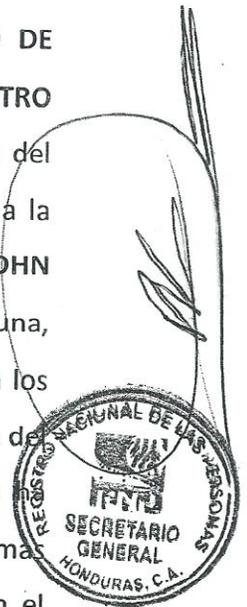




Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA:** El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles diez de febrero del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 6.12: "NOTA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2016, SUSCRITA POR EL SEÑOR MC LIVERTY JOHN GRANWELL CURBELO, REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL 2.3, DEL MUNICIPIO DE BRUS LAGUNA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, INFORMANDO QUE NO HA RECIBIDO DE PARTE DEL SEÑOR ALFREDO AMAYA, ENCARGADO DE LOGÍSTICA, LOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL DE BRUS LAGUNA, GRACIAS A DIOS": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 08 de febrero de 2016, suscrita por el empleado MC LIVERTY JOHN GRANWELL CURBELO, Registrador Civil Municipal 2.3, del Municipio de Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios; mediante la cual informa que tiene problemas con los materiales del Registro, ya que no se los están enviando y desde el mes de septiembre de 2015 hasta la fecha no ha recibido libros de inscripción y otros materiales que solicitado al señor Alfredo Amaya, encargado de Logística, por lo que ha tenido problemas con los niños que han nacido y que ya cumplieron un año y no están inscritos en el Registro.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Dar por recibida la nota de fecha 08 de febrero de 2016, suscrita por el empleado MC LIVERTY JOHN GRANWELL CURBELO, Registrador Civil Municipal 2.3, del Municipio de Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios, mediante la cual informa que no ha recibido de parte del señor Alfredo Amaya, encargo de Logística, los materiales necesarios para el funcionamiento de ese Registro Civil Municipal.- 2) Comunicar la presente resolución a



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-5512	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 10 de febrero de 2016
Página 1 de 2

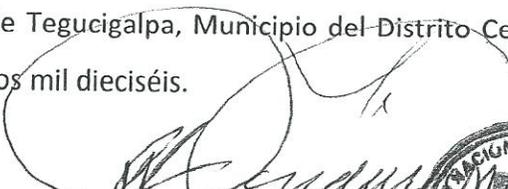
TRA



Registro Nacional de las Personas

través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, y al interesado para su conocimiento y demás fines. CUMPLASE.-

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.


ABOG. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ

Secretario General



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 10 de febrero de 2016

Página 2 de 2

TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles diez de febrero del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: **"PUNTO DE ACTA No. 6.13: "OFICIO No. 033-2016-DI, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016, SUSCRITO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE INJUPEMP ABOGADA MARTHA DOBLADO ANDARA, MEDIANTE EL CUAL REMITE DOS ORIGINALES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE INJUPEMP Y EL RNP, PARA SU FIRMA"**: El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura al Oficio No. 033-2016-DI, de fecha 21 de enero del año 2016 suscrito por la Abogada **MARTHA DOBLADO ANDARA**, Directora Ejecutiva de INJUPEMP mediante el cual remite dos originales del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INJUPEMP y el RNP, para su firma, que literalmente dice: **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP) Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONA (RNP)**. *Nosotros, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, Master en Ciencias Contables, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0709-1963-00034, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), dicha representación acreditada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 261-2014 de fecha 9 de mayo del 2014, emitido por el señor Presidente de la República de Honduras, en aplicación del artículo 125 de la Ley de INJUPEMP, Decreto 357-213, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33398 de fecha 5 de abril de 2014 y que en adelante se denominará "EL INJUPEMP" y JOSE*



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Agaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General:	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 10 de febrero de 2016

Página 1 de 6

TRA



Registro Nacional de las Personas

MIGUEL VILLEDA VILLELA, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado en Sesión celebrada el 20 de enero de 2014, Punto No. 29, Acta No. 61, por el Honorable Congreso Nacional de la República, que en adelante se denominará "EL RNP", en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

***CONSIDERANDO:** que "EL INJUPEMP", es una Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), como una entidad previsional contributiva de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y duración indefinida, que tiene por objeto mediante la captación, administración, e inversión de sus recursos económicos la prestación de los beneficios establecidos en la Ley.*

CONSIDERANDO:** que "EL RNP" tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del Registro Civil e Identificación de las personas naturales y entre los objetivos que describe el artículo No. 5 (Ley RNP) se encuentra: garantizar la veracidad de la Inscripción de los hechos y actos, relacionados con la existencia y el estado civil de las personas naturales; velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la persona natural, mediante su correcta inscripción e identificación, así como promover la disciplina y cultura registral. En tal sentido "EL INJUPEMP Y EL RNP" convienen en aunar esfuerzos a través del presente convenio de cooperación para definir mecanismos de identificación que permitan actualizar la base de datos de los usuarios del INJUPEMP, así como la promoción de la cultura registral para la inscripción y documentación de los ciudadanos. **CLAUSULA PRIMERA. FINALIDAD DEL



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 10 de febrero de 2014
Página 2 de 6

TRA



Registro Nacional de las Personas

CONVENIO. Establecer una estrecha cooperación en el marco de las competencias a efecto de utilizar la base de datos del "RNP" a fin de eficientar los servicios que presta "EL INJUPEMP" a sus afiliados, así como actualizar los datos de los participantes activos e inactivos del sistema. CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISO DEL INJUPEMP. 1. Nombrar como enlace para la ejecución del presente convenio a la Unidad Técnica de Informática, quien seleccionará al técnico responsable que administra el acceso a la base de datos del RNP. 2. Establecer a través del área de informática el mecanismo del uso de la base de datos en referencia y seleccionar a las personas facultadas a utilizar las claves de acceso a la base de datos. 3. Instalar una línea exclusiva de transferencia de datos, para poder realizar una conexión estable entre el INJUPEMP Y EL RNP. 4. Actualizar la base de datos del INJUPEMP, utilizando los mecanismos de consulta externa de la réplica de la base de datos del RNP para identificar las defunciones de los participantes del sistema. 5. Garantizar al RNP, el uso responsable de las claves de acceso a su base de datos, evitando el ingreso a la misma de personas no autorizadas. 6. Proporcionar al RNP, el apoyo que este requiera para la ejecución y aplicación del presente convenio, así como los demás que este considere. 7. Hacer uso adecuado de la información consultada, guardando el derecho al honor, la intimidad personal y la propia imagen que reconoce la constitución de la República, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley del RNP, utilizando dicha información únicamente para fines establecidos en el presente convenio. CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL RNP. 1. Otorgar acceso a la base de datos del sistema de consulta externa del Registro Civil al INJUPEMP a fin de validar y actualizar la información proporcionada por sus afiliados. 2. Capacitar sobre la administración de los datos a los enlaces nombrados, que tendrán acceso a la clave de consulta externa del Registro Civil. 3. Proveer los materiales y reproducciones necesarias para las



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Agaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 10 de febrero de 2015

Página 3 de 6

TRA



Registro Nacional de las Personas

capacitaciones que se realiza para el uso correcto de la base de datos del RNP. 4. Efectuar un monitoreo total y auditar las actividades desarrolladas en cada una de las claves de acceso asignadas. 5. Autorizar al INJUPEMP la impresión de reportes de defunción, cuyo uso será de forma exclusiva. 6. Brindar los servicios de consulta externa a la réplica de la base de datos, respetando lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley del Registro Nacional de las Personas y las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CLAUSULA CUARTA, COMPROMISOS CONJUNTOS.** 1. Designar una persona por cada institución como enlace, para darle seguimiento y cumplimiento al presente convenio. 2. Realizar capacitaciones continuas dirigidas a los enlaces sobre formatos y plataformas tecnológicas que pueden ser necesarias para el cumplimiento del presente convenio. 3. Ninguna de las partes divulgará a terceros, información, conocimiento o datos obtenidos relacionados con los servicios efectuados bajo este convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución. 4. Realización del cruce de información de la base de datos del INJUPEMP con la del Registro Nacional de las Personas los días 10 de cada mes con el propósito de determinar las bajas en el sistema, actividad que estará a cargo de la Unidades de Informática de ambas instituciones. **CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES:** 1. Otro tipo de información que el "INJUPEMP" solicite en forma oficial al "RNP" será proporcionada gratuitamente, siempre y cuando se encuentre establecido en lo dispuesto en el Decreto 17-2010, denominado Ley del Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, publicado el 22 de abril de 2010, en el Diario Oficial La Gaceta o en el arancel del "RNP" 2. La verificación de los datos registrales de defunción o matrimonio en el servicio de consulta externa, no inhibe la presentación en físico de dichos documentos por parte de los interesados o el INJUPEMP. 3. En caso de que los afiliados al sistema o los



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5521	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

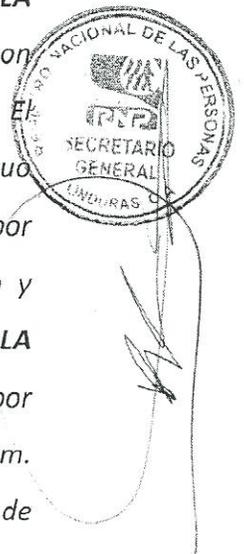
Sesión Ordinaria de Directorio 10 de febrero de 2014
Página 4 de 6

TRA



Registro Nacional de las Personas

interesados no proporcionaran dentro los plazos establecidos por INJUPEMP los documentos registrales de soporte para sus gestiones, los mismos se solicitarán de oficio por esta, previo pago de los costos establecidos en los instrumentos detallados en los numerales anteriores. 4. En el momento que se detecte el ingreso o aumento de ingreso al sistema de consulta externa en una clave de acceso ya en uso o perteneciente a otro usuario, esta será eliminada inmediatamente, debiendo "EL INJUPEMP" solicitar de nuevo su activación al "RNP" así como dar las explicaciones pertinentes al caso. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente convenio será efectivo a partir de su firma con duración indefinida y sujeta al interés de las partes. **CLAUSULA SEPTIMA. RESCISIÓN:** El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por mutuo consentimiento. b) Por incumplimiento de las clausulas anteriormente descrita por cualquiera de las partes, notificándole a la otra parte con 30 días de anticipación y fundamentando debidamente las causas. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES:** El presente convenio podrá ser modificado y rectificado, por voluntad expresa de las partes a solicitud de una de ellas, mediante un adendum. **CLAUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Las partes manifiestan de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de enero de año dos mil dieciséis". Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÒ:** 1) Trasladar a los Departamentos de Asesoría Legal y Asesoría Técnica y Desarrollo Institucional, el borrador de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INJUPEMP y el RNP; a efecto de que verifiquen los aspectos técnicos y legales que se



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 10 de febrero de 2016
Página 5 de 6
TRA



Registro Nacional de las Personas

requieren de acuerdo a la Ley.- 2) Comunicar la presente resolución a través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.-**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



Fernando F. Anduray Díaz
ABOGADO FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517

Sesión Ordinaria de Directorio 10 de febrero de 2016

Página 6 de 6
TRA



Registro Nacional de las Personas

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Registro Nacional de las Personas, **CERTIFICA**: El punto de Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Directorio de éste Organismo el día miércoles diez de febrero del año dos mil dieciséis, que literalmente dice: "PUNTO DE ACTA No. 6.14: "NOTA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2016, SUSCRITA POR LA ABOGADA EMILY ROSA PORTILLO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA CIVIL, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA CUBRIR CON LOS GASTOS DE TELEFONÍA CELULAR, YA QUE DIARIAMENTE SE COMUNICA CON VARIOS EMPLEADOS DEL RNP A NIVEL NACIONAL E INCLUSO CON USUARIOS DEL RNP, DESDE SU TELÉFONO MÓVIL PERSONAL": El Señor Secretario General del Registro Nacional de las Personas, Abogado Fernando F. Anduray Díaz, dio lectura a la nota de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Abogada **EMILY ROSA PORTILLO**, Jefe del Departamento de Oficialía Civil del RNP; quien manifiesta que en virtud del desarrollo y cumplimiento de sus funciones, mismas que obligatoriamente requieren comunicación constante y efectiva tanto con Oficiales Civiles del País, y otro personal de la Institución y fuera de ella, diariamente en lo que a ella respecta, hace uso de su teléfono celular en vista que esta es una herramienta efectiva de trabajo, lo que implica un alto costo que ha cubierto por mucho tiempo, sin haber hecho antes requerimiento alguno. Por lo que considera justo que al utilizar dicha línea telefónica en su mayoría para gestiones Institucionales, solicita se le asigne para cubrir dichos costos, un fondo para gastos de telefonía móvil.- Visto el asunto, el Directorio del Registro Nacional de las Personas, en uso de las facultades de que está investido, por unanimidad de votos, **RESOLVIÓ**: 1) Declarar sin lugar la solicitud contenida en la nota de fecha 25 de enero de 2016, suscrita por la Abogada **EMILY ROSA PORTILLO**, Jefe del Departamento de Oficialía Civil del RNP, mediante la cual solicita se le asigne un fondo para gastos de telefonía móvil.- 2) Comunicar la presente resolución a



Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

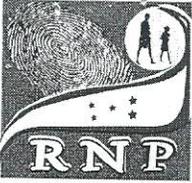
Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5511	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sesión Ordinaria de Directorio 10 de febrero de 2016

Página 1 de 2

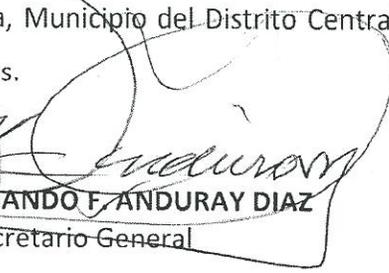
TRA



Registro Nacional de las Personas

través de la Secretaría General, a los Señores Director, Subdirectores Técnico y Administrativo, y a la interesada para su conocimiento y demás fines. **CUMPLASE.-**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



SR. FERNANDO F. ANDURAY DIAZ
Secretario General

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub-Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-4436	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

Sección Ordinaria de Directorio 10 de febrero de 2016

Página 2 de 2

TRA